



## REGLAMENTO DE JÓVENES EN MOVIMIENTO



### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

#### **Artículo 1** **De Jóvenes en Movimiento**

1. Con fundamento en el Artículo 49 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, Jóvenes en Movimiento es el órgano permanente que constituye la organización juvenil del partido, y por ello, sus órganos directivos. Sus militantes están obligados a cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano.

2. Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se deberá contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años, los menores de 18 años podrán participar como simpatizantes.

3. Jóvenes en Movimiento contará además con autonomía en sus organizaciones de base, así como para discutir y decidir sus propias posiciones y pronunciamientos, y definir su programa anual de actividades.

4. Jóvenes en Movimiento tiene como misión fundamental tener presencia a nivel nacional, mediante la creación de una plataforma ciudadana juvenil, la capacitación y participación permanente de sus integrantes, así como el acercamiento con las personas jóvenes identificadas con los valores que abandera Movimiento Ciudadano.

5. Jóvenes en Movimiento tiene como visión ser un órgano político nacional juvenil de innovación, divulgación, formación y acercamiento a los jóvenes que conforman la sociedad mexicana, para fortalecer la participación de Movimiento Ciudadano en la vida democrática del país.

6. Jóvenes en Movimiento tiene como objetivos:

a) Promover y fortalecer la ideología socialdemócrata entre los jóvenes.

b) Definir, con base en el Programa de Acción y la Declaración de Principios de Movimiento Ciudadano, un proyecto juvenil ciudadano de transformación social.

c) Propiciar el acercamiento de las personas jóvenes a las actividades políticas de Movimiento Ciudadano.

- d) Posicionar la imagen de Movimiento Ciudadano entre el electorado joven, mediante la incursión en temas relevantes para ese sector, con un enfoque de innovación.
- e) Difundir las ideas, Documentos Básicos y plataformas de Movimiento Ciudadano entre el electorado joven.
- f) Participar activamente en los distintos procesos electorales que enfrente Movimiento Ciudadano.
- g) Integrar una organización con presencia nacional y regional, mediante la búsqueda y capacitación de jóvenes líderes.
- h) Impulsar la participación política de hombres y mujeres jóvenes y su involucramiento en las actividades de Movimiento Ciudadano.
- i) Establecer relaciones con organismos similares nacionales e internacionales, así como con instituciones públicas, privadas y ciudadanas, que desarrollen actividades afines a Movimiento Ciudadano, sobre la base de las alianzas estratégicas.

7. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Jóvenes en Movimiento, al Movimiento de Jóvenes nacional o estatal según sea el caso.
- II. Coordinación de Jóvenes en Movimiento, a la Coordinación Nacional del Movimiento de Jóvenes.

## **Artículo 2**

### **Del Emblema, Colores y Bandera**

1. El Emblema de Jóvenes en Movimiento está representado por el águila naranja recortada en posición de acenso mostrando parte de las alas, pecho y cabeza; enmarcada en un círculo en tonalidades grises. Se acompaña de las palabras “Jóvenes en Movimiento”, quedando en primer renglón la palabra “JÓVENES” diferenciando la V y la tilde en color naranja y las demás letras en tonalidades de grises; en un segundo renglón se incorporan las palabras “en movimiento”, la primera en tonalidades grises y la segunda en naranja.
2. El color distintivo de Jóvenes en Movimiento es el naranja.
3. La bandera de Jóvenes en Movimiento es un rectángulo de tela color blanca, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del movimiento en eventos públicos es decidido por los órganos de dirección de los diversos niveles.

## **Artículo 3**

### **De los Valores**

Jóvenes en Movimiento reconoce a la libertad, la igualdad, la solidaridad, la equidad, la responsabilidad, la paz, la tolerancia, el laicismo, la protección del medio ambiente y el respeto, como los valores superiores que habrán de regir la vida interna y las relaciones de sus miembros con la finalidad de garantizar la pluralidad de su

integración, la vida democrática y el respeto en todo momento de los derechos fundamentales, realizando además, actividades que busquen siempre la justicia social.

#### **Artículo 4**

##### **De los Compromisos**

1. Los integrantes de Jóvenes en Movimiento, velarán porque los programas institucionales y partidistas de la juventud, lleguen a las y los jóvenes.
2. A los integrantes de Jóvenes en Movimiento se les exigirá integridad, respetando en todo momento los valores señalados en el Artículo 3 de este Reglamento.
3. Los integrantes de Jóvenes en Movimiento deberán mostrar una voluntad permanente por contribuir a la unidad de Movimiento Ciudadano, a través del apego a los Estatutos.
4. El incumplimiento de los principios señalados en los artículos de referencia a este Capítulo, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de hacer valer los derechos del partido, conforme a los Estatutos y a los Reglamentos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De los Derechos y Obligaciones**

#### **Artículo 5**

#### **De los Derechos de las y los integrantes de Jóvenes en Movimiento**

Todo integrante tiene derecho a:

1. Promover de manera permanente la incorporación de jóvenes a Movimiento Ciudadano y a su organización.
2. Asistir y participar en las reuniones de la instancia juvenil de conformidad a su normatividad.
3. Intervenir en las actividades de proselitismo que convoque Movimiento Ciudadano.
4. Plantear acciones, proyectos y estudios de carácter partidista y social, que coadyuven a los trabajos que realice Movimiento Ciudadano y las diferentes organizaciones juveniles.
5. Participar en los cursos de formación ideológica, política y de gestoría que promueva Movimiento Ciudadano y su organismo juvenil, a fin de potencializar sus actitudes políticas en beneficio del país.
6. Ocupar cargos directivos en la estructura organizacional de Movimiento Ciudadano, así como ser candidato o candidata a cargos de elección popular.
7. Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **Artículo 6**

### **De las obligaciones de las y los integrantes de Jóvenes en Movimiento**

Cada integrante tiene la obligación de:

1. Conocer, cumplir y difundir la ideología de Movimiento Ciudadano y lo relacionado con actividades que beneficien a la juventud en el lugar de su residencia.
2. Participar con sentido de responsabilidad en la estructura del Movimiento nacional y estatal de Jóvenes.
3. Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **Artículo 7**

### **Los derechos y obligaciones juveniles se perderán por:**

1. Cumplir 30 años, con excepción de quienes en esos momentos ocupen un cargo en la estructura organizacional de Jóvenes en Movimiento, hasta terminar el periodo para el que se le designó.
2. Renuncia expresa y por escrito.
3. El no cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Movimiento.

4. Haber sido acreedor a la suspensión, expulsión y/o por ausencia definitiva de Jóvenes en Movimiento, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De la Participación Igualitaria**

#### **Artículo 8**

##### **De la Igualdad**

En la búsqueda de igualdad y paridad, con la finalidad de generar una verdadera representación de la juventud mexicana, Jóvenes en Movimiento:

- a) Fomentará la participación activa de las mujeres jóvenes en las actividades de Jóvenes en Movimiento.
- b) Fomentará la no discriminación por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o social ni por ningún otro motivo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De la Organización**

#### **Artículo 9**

##### **De las Instancias de Jóvenes en Movimiento**

Las Instancias de Jóvenes en Movimiento son:

1. En el nivel nacional:
  - a) La Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento.



b) La Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.

2. En el nivel estatal:

a) La Delegación Estatal de Jóvenes en Movimiento.

### **Artículo 10**

#### **De las Disposiciones Generales sobre la Convención Nacional de Jóvenes:**

1. La Convención Nacional es el máximo órgano de gobierno deliberativo y sus decisiones obligan a todos los integrantes de Jóvenes en Movimiento.

2. Será convocada por la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.

3. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento, serán determinadas en la convocatoria respectiva que además, señalará el día, lugar y hora para su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. La convocatoria será enviada por escrito y publicada en el órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en la página web de Movimiento Ciudadano, 60 días previos a su celebración. Se dará a conocer a las Comisiones Operativas Estatales.

4. Los delegados a la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento serán determinados por el presente Reglamento y la convocatoria respectiva.

5. Los acuerdos de las convenciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De la Organización a Nivel Nacional**

#### **Artículo 11**

#### **De la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento**

La Convención Nacional es la máxima instancia de gobierno, donde se definen y evalúan las directrices de los proyectos y políticas dirigidas a Jóvenes en Movimiento. Estará integrada por los siguientes delegados:

- a) El Coordinador y Subcoordinador Nacionales de Jóvenes en Movimiento.
- b) Los Delegados Estatales.
- c) Diez miembros numerarios nombrados por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) Los Senadores (as), Diputados (as) Federales y Locales que sean parte de Jóvenes en Movimiento.
- e) Los Jóvenes Presidentes (as) municipales, Síndicos (as) y Regidores (as) de Movimiento Ciudadano que sean parte de Jóvenes en Movimiento.

## **Artículo 12**

### **De las Funciones y Modalidades de la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento**

1. La Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento, sesionará por lo menos una vez cada tres años. Será convocada por la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.

2. Corresponde a la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento:

- a) Elegir al Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- b) Aprobar el programa de actividades del Movimiento Nacional de Jóvenes.
- c) Aprobar el Informe del Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- d) Las demás que le confieran los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

## **Artículo 13**

### **De la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento**

1. La Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento es la instancia ejecutiva que opera las políticas del movimiento y es el vínculo entre la

estructura interna de Movimiento Ciudadano y los núcleos de jóvenes militantes y simpatizantes.

2. La Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento, estará integrada de la siguiente manera:

a) Un Coordinador, quien designará a un Subcoordinador. Tendrán sede en las oficinas de la Comisión Operativa Nacional en la Ciudad de México.

b) Un Secretario Técnico quien será responsable de las actas de la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.

c) Los Titulares de las Secretarías de Trabajo.

d) Un Representante por Circunscripción.

3. Corresponde a la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento:

a) Tener la representación juvenil de Movimiento Ciudadano ante cualquier instancia partidista, pública, privada, social, gremial y educativa del país.

b) Proponer a las diferentes instancias partidistas, programas de trabajo y estudios que coadyuven al logro de los objetivos de Movimiento Ciudadano.

c) Organizar y convocar a reuniones y encuentros a nivel nacional, regional, estatal y municipal, para debatir asuntos relativos a la organización y problemática juvenil del país.

d) Sesionar por lo menos cada mes de manera ordinaria, y de carácter extraordinario cuando sea requerido por la Comisión Operativa Nacional.

e) Nombrar a las Delegadas y los Delegados de Jóvenes en Movimiento a la Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, así como ante las Convenciones Democráticas Estatales; así también designarán ante los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales y la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales a los representantes de Jóvenes de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos respectivos.

f) Establecer una relación de protocolo y de trabajo con las organizaciones juveniles internacionales, conforme a los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

g) Participar en iniciativas ciudadanas en favor de las y los jóvenes.

h) Promover e impulsar iniciativas de ley, a través de la vinculación permanente con las fracciones parlamentarias de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como en los Congresos Locales, a favor de las y los jóvenes mediante programas y campañas de difusión que tengan como fin impulsar el desarrollo pleno de las y los jóvenes.

i) Vigilar el cumplimiento de las acciones para la participación de las y los jóvenes en Movimiento Ciudadano.

j) Impulsar y promover ante las instancias correspondientes las candidaturas a cargo de elección popular de Jóvenes en Movimiento.

- k) Designar a los Delegados Distritales.
- l) Designar a los Delegados Municipales.
- m) Designar a los Delegados Estudiantiles.
- n) Designar a los Subdelegados Estatales.
- o) Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **Artículo 14**

### **Del Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento**

1. El Coordinador Nacional es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de los Jóvenes ante las instancias correspondientes de Movimiento Ciudadano. Será electo por la mayoría simple de los Delegados asistentes a la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento, por voto directo y nominativo, para un período de tres años.
2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, la Coordinadora Ciudadana Nacional, designará a la persona que lo sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.
3. El Coordinador Nacional, es quien preside la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento, con los deberes y atribuciones siguientes:
  - a) Proponer para la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a los titulares de las Delegaciones Estatales, quienes durarán

en su cargo 18 meses y podrán ser ratificados en sus funciones hasta por el mismo periodo.

b) Organizar los trabajos del Movimiento, mediante las Secretarías que considere necesarias. El desempeño del cargo de Secretario será de carácter honorífico.

c) Designar a los Titulares de las Secretarías de Trabajo a nivel nacional.

d) Presentar el informe de actividades a la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento.

e) Informar a la Comisión Operativa Nacional y a la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, de los asuntos de su competencia.

f) Presentar las reformas al Reglamento de Jóvenes en Movimiento a la Coordinadora Ciudadana Nacional, para que por su conducto sea aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional.

g) Presentar ante la Comisión Operativa Nacional, el presupuesto para el desarrollo anual de actividades.

h) Informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional, sobre el uso y destino del financiamiento que hayan recibido, así como entregar la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos.

i) Las demás que le confieran los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.

## **Artículo 15**

### **Del Subcoordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento y de los Titulares de las Secretarías de Trabajo**

1. El Subcoordinador Nacional es designado por el Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento.
2. Sus funciones son de apoyo al Coordinador Nacional en la ejecución de programas de trabajo y de organización de la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.
3. El Titular de cada Secretaría, será nombrado por el Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento. Serán responsables de llevar a cabo los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo. El cargo y el desempeño de las funciones de los Titulares de las Secretarías de Trabajo serán de carácter honorífico.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De la Organización a Nivel Estatal**

## **Artículo 16**

### **De las Delegaciones Estatales de Jóvenes en Movimiento**

1. La Delegación Estatal de Jóvenes es la instancia operativa, que organiza y ejecuta los programas de Jóvenes en sus respectivas entidades. Tendrá como sede el domicilio social de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
2. La Delegación Estatal se integrará por:



a) El Delegado Estatal, designado por la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.

b) Un Subdelegado Estatal quien será designado por la Coordinación Nacional, a propuesta del Delegado Estatal.

c) Los Titulares de las Secretarías de Trabajo Estatales, quienes se obligarán a desempeñar el cargo con probidad y de manera honorífica.

3. Son atribuciones de la Delegación Estatal:

a) Ejecutar en el ámbito estatal los acuerdos adoptados en la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento.

b) Las demás que le confieran los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

## **Artículo 17**

### **Del Delegado Estatal de Jóvenes en Movimiento**

1. El Delegado Estatal de Jóvenes en Movimiento es quien preside la Delegación Estatal. Será designado por la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.

2. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Delegado Estatal de Jóvenes en Movimiento, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará, a propuesta del Coordinador Nacional de Jóvenes, a la persona que lo sustituya.

3. Son funciones y obligaciones del Delegado Estatal:

- a) Representar a los Jóvenes de Movimiento Ciudadano en su entidad.
- b) Mantener contacto con los jóvenes, los Delegados Distritales, los Delegados Municipales, Estudiantiles y los Titulares de las Secretarías, para operar los programas aprobados por la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- c) Presentar el informe trimestral de actividades, o de manera extraordinaria cuando la Coordinadora Ciudadana Nacional o el Coordinador Nacional de Jóvenes así lo requieran.
- d) Someter a consideración y aprobación de la Coordinación Nacional de Jóvenes, al Subdelegado Estatal, Delegados Distritales, Delegados Municipales y Delegados Estudiantiles, quienes durarán en su cargo 18 meses y podrán ser ratificados en sus funciones hasta por el mismo periodo.
- e) Designar a los Titulares de las Secretarías Estatales.
- f) Presentar ante la Coordinación Nacional de Jóvenes un Plan de Trabajo semestral el cual deberá incluir metas y proyectos con tiempos específicos tomando como base el Plan Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- g) Las demás que le encomienden los acuerdos de la Convención Nacional de Jóvenes, los Estatutos, y el presente Reglamento.

## **Artículo 18**

### **Del Subdelegado Estatal del Movimiento de Jóvenes y de los Titulares de las Secretarías de Trabajo**

1. El Subdelegado Estatal será designado por la Coordinación Nacional a propuesta del Delegado Estatal.
2. Sus funciones son de apoyo al Delegado Estatal en la ejecución de programas de trabajo y de organización de la Delegación Estatal de Jóvenes en Movimiento.
3. El Titular de cada Secretaría de Trabajo, será nombrado por el Delegado Estatal de Jóvenes en Movimiento. Serán responsables de llevar a cabo los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo en la entidad. El cargo y el desempeño de las funciones de los Titulares de las Secretarías de Trabajo será de carácter honorífico.

## **Artículo 19**

### **De los Delegados Distritales de Jóvenes en Movimiento**

1. En los municipios de cabecera electoral federal y local, funcionarán Delegados Distritales de Jóvenes en Movimiento.
2. El Delegado Distrital de Jóvenes en Movimiento es el responsable de desarrollar los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo del movimiento.

3. El Delegado Distrital será propuesto por el Delegado Estatal a la Coordinación Nacional de Jóvenes, quien los someterá a consideración, aprobación y en su caso designación.

4. Sus funciones y obligaciones son:

a) Representar a los jóvenes en el distrito y desempeñar responsablemente el cargo para desarrollar programas de estudio, divulgación, discusión y proselitismo.

b) Proponer la designación de los Delegados Municipales

c) Mantener contacto con el Delegado Estatal de su entidad para operar los programas aprobados en el ámbito nacional.

d) Presentar al Delegado Estatal por escrito el informe mensual de actividades, o de manera extraordinaria cuando así lo requiera el Delegado Estatal.

e) Las demás que le confieran los Estatutos del Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **Artículo 20**

### **De los Delegados Municipales de Jóvenes en Movimiento**

1. Funcionarán Delegados Municipales del Movimiento de Jóvenes, en los municipios de la República Mexicana donde se considere necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado a las Delegaciones Estatales.

2. Su deber es representar a los jóvenes en su municipio y desempeñar responsablemente el cargo para desarrollar programas de estudio, divulgación, discusión y proselitismo.

3. El Delegado Municipal será propuesto por el Coordinador Estatal ante la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento, quien considerará su aprobación y designación.

4. Sus funciones y obligaciones son:

a) Mantener contacto con el Delegado Estatal de su entidad para operar los programas aprobados en el ámbito nacional.

b) Desarrollar los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo.

c) Presentar al Delegado Distrital por escrito, el informe quincenal de actividades, o de manera extraordinaria cuando así lo requiera el Delegado Distrital.

d) Las demás que le confieran los Estatutos del Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **De las Universidades y los Estudiantes**

#### **Artículo 21**

#### **De los Delegados y Subdelegados Estudiantiles**

1. Los movimientos estudiantiles han sido la vanguardia e innovación ante las grandes problemáticas que surgen en nuestros tiempos. A

manera de retomar las luchas y causas estudiantiles, Jóvenes en Movimiento contará con un Delegado Estudiantil en que cada institución pública y privada de educación media superior y superior del país.

## 2. El Delegado Estudiantil:

a) Deberá representar a los jóvenes de las instituciones educativas que sean miembros o simpatizantes de Jóvenes en Movimiento.

b) Su designación corresponde a la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento a propuesta del Delegado Estatal.

c) Sus funciones y obligaciones son:

I. Vincularse con el Delegado Distrital o Municipal de Jóvenes en Movimiento, según sea el caso, para operar los programas aprobados en el ámbito, estatal y nacional.

II. Desarrollar los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo.

III. Presentar al Delegado Estatal por escrito, el informe quincenal de actividades, o de manera extraordinaria cuando así lo requiera el Delegado Estatal.

IV. Promover la generación de foros, mesas de análisis y círculos de estudio, sobre los temas que los estudiantes consideren necesarios.

V. Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## 3. De los Subdelegados Estudiantiles:

- a) Serán designados por el Delegado Estatal a propuesta del Delegado Estudiantil pudiéndose nombrar únicamente uno por Facultad o Escuela.
  - b) Sus funciones son de apoyo al Delegado Estudiantil en la ejecución de programas de trabajo y organización dentro de su Facultad o Escuela.
  - c) Las demás que le confieran los estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.
4. Los Delegados y Subdelegados estarán sujetos no solo a las actividades políticas sino también, a las actividades académicas por lo que deberán de contar con un promedio mínimo de 7.5 o su equivalente para ejercer el cargo.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **De la Sustitución de los Delegados de Jóvenes en Movimiento**

#### **Artículo 22**

##### **De las Causas de Sustitución**

El incumplimiento de las funciones y obligaciones a que se refieren los Artículos 17, numeral 3; 19 numeral 4; Artículo 20 numeral 3; y 21 numeral 2,3 y 4, del presente reglamento, será causa suficiente para que quien infrinja la norma, sea requerido por la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento, a efecto de que acuda ante la

misma y alegue lo que a su derecho convenga. La instancia ejecutiva nacional de jóvenes, resolverá respecto de su permanencia o sustitución inmediata, en cuyo caso, La propia Coordinación Nacional designará al sustituto para concluir el periodo.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **De las Redes Juveniles y las Organizaciones Adherentes**

#### **Artículo 23**

#### **De las Redes Juveniles y Organizaciones Adherentes**

1. Las Redes Juveniles y Organizaciones Adherentes, son parte de Jóvenes en Movimiento y constituyen su espacio primordial de comunicación, organización, decisión, acción y generación de conocimiento.

2. Las Redes Juveniles serán las responsables de recoger la problemática y propuestas de la juventud para poder vincularlas a la plataforma de Jóvenes en Movimiento, así como a sus programas de trabajo en los distintos niveles.

Asimismo, vincularán a los jóvenes con las coordinaciones correspondientes del Movimiento y podrán participar en todas las actividades de Movimiento Ciudadano.

3. Podrán ser integrantes del Movimiento Nacional de Jóvenes, las organizaciones adherentes que protesten cumplir los Documentos



Básicos de Movimiento Ciudadano y con el Reglamento de Jóvenes en Movimiento tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones.

a) Las Organizaciones Adherentes deberán contribuir a la realización de objetivos comunes de Jóvenes en Movimiento.

b) Cada Organización ayudará a cumplir a enriquecer y/o fortalecer en su caso, las causas comunes entre Jóvenes en Movimiento y estas.

4. Las Redes Juveniles y Organizaciones Adherentes, tendrán autonomía para definir su organización interior, debiendo contar únicamente con un enlace ante la

Coordinación Nacional o Estatal en la entidad respectiva.

5. Las Redes Juveniles y Organizaciones Adherentes, deberán respetar el presente Reglamento, así como los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios de Movimiento Ciudadano.

6. Las redes podrán ser de afiliados o simpatizantes a Movimiento Ciudadano, y miembros de la sociedad civil y conservar su carácter de organización ciudadana, teniendo como único requisito compartir la ideología de Movimiento Ciudadano y estar compuestas por jóvenes de entre 14 y 29 años de edad.

7. Las Redes Juveniles se constituirán de acuerdo a sus propios objetivos y agenda.

8. La integración de Organizaciones Adherentes y las Redes Juveniles deberán ser aprobadas por la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **Disposiciones Complementarias**

#### **Artículo 24**

#### **De las Equivalencias de Términos**

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o municipal se entenderá aplicable a los correspondientes en el Distrito Federal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se estimará como ausencia definitiva el hecho de que el Delegado correspondiente faltare sin causa justificada, a tres sesiones a las que haya sido convocado para los efectos del presente reglamento.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente Reglamento será determinado por la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.

**TERCERO.** El presente Reglamento surtirá sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 16 numeral 1 inciso d) de los Estatutos, y se comunicará para su registro ante el Instituto Federal Electoral para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 47 numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

México D.F. Julio de 2013.- El Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento, Sergio Gil Rullán.- El Secretario Técnico, Enrique Altamirano Gallardo. Rúbrica.